

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

UNIDAD ESPECIALIZADA DE FORMACIÓN CONTINUA

(UNEFCO - TARIJA)



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

UNEFCO

Unidad Especializada de Formación Continua

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

(UAGRM - SANTA CRUZ)



Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

11 de marzo de 2024



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE FORMACIÓN CONTINUA (UNEFCO) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM).

Conste por el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la UNIDAD ESPECIALIZADA DE FORMACIÓN CONTINUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. La UNIDAD ESPECIALIZADA DE FORMACIÓN CONTINUA UNIVERSIDAD (UNEFCO), Dependiente del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, representado legalmente por MSc. Jorge Galindo Villa Castro, con Cédula de Identidad N° 5047396 expedido en la ciudad de Tarija, en su calidad de Coordinador General, en virtud a las facultades que le otorga su designación mediante Resolución Ministerial N° 0231/2022 de fecha 06 de abril de 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estenssoro N° 227, esquina Calle Suipacha de la ciudad de Tarija, que en adelante se denominará LA UNEFCO.
- 1.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV - 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector y el Dr. Reinerio Vargas Banegas, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3210350 expedido en Santa Cruz, en su condición de Vicerrector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la Resolución C.E.U. No. 304/2021 de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien, para fines del presente acuerdo, que en adelante se denominará LA "U.A.G.R.M.", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MARCO LEGAL).

- 2.1. LA UNEFCO, La Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; además, el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



La Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que la formación continua es un derecho y un deber de toda maestra y maestro, está orientada a su actualización y capacitación para mejorar la calidad de la gestión, de los procesos, de los resultados y del ambiente educativo, fortaleciendo las capacidades innovadoras de los educadores; además, la formación continua estará a cargo de una instancia especializada, bajo dependencia del Ministerio de Educación, su funcionamiento será definido mediante reglamentación específica.

La Resolución Ministerial N° 0018/2024 de 08 de enero de 2024 que aprueba el Reglamento General, señala que la Unidad Especializada de Formación Continua (UNEFCO) es una instancia orientada a desarrollar procesos de formación continua para maestras, maestros y otros actores del Sistema Educativo Plurinacional (SEP), atendiendo las necesidades de la realidad educativa, en concordancia con las políticas, planes, programas y lineamientos del Ministerio de Educación.

- 2.2. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas Instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor Institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



La U.A.G.R.M., tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La U.A.G.R.M., a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL ACUERDO).

El presente acuerdo tiene como objeto establecer líneas generales de cooperación entre la UNEFCO y la UAGRM, con el fin de coordinar y desarrollar acciones formativas conjuntas orientadas a la formación continua de maestras y maestros del área de Química del Sistema Educativo Plurinacional de Bolivia para mejorar los procesos y resultados educativos en el marco de las Becas de alto rendimiento UNEFCO "Bolivia Bicentenario".

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Emergente del objeto del presente Acuerdo, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

4.1. LA UNEFCO, se compromete a:

- a) Cumplir con todas las cláusulas del presente acuerdo.
- b) Designar a un representante de la **UNEFCO** para coordinar con la **UAGRM** respecto al diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y elaboración de reportes e informes, u otros a requerimiento referido al objeto del acuerdo.
- c) Elaborar planes de acción anuales en coordinación con la **UAGRM**, mismos que comprenderán los aspectos académicos, administrativos y operativos referidos al objeto del acuerdo.
- d) Consolidar la identificación de necesidades formativas de maestras y maestros de acuerdo a áreas de especialización con el propósito de fortalecer la calidad educativa.
- e) Convocar públicamente a maestras y maestros para optar a becas de alto rendimiento UNEFCO "Bolivia Bicentenario" ofertados por la **UNEFCO**.
- f) Comprometer recursos financieros destinados a las becas de alto rendimiento UNEFCO "Bolivia Bicentenario", de acuerdo a presupuesto asignado anualmente.



- g) Elaborar de manera coordinada con la UAGRM la documentación académica necesaria para el desarrollo de los procesos formativos vinculados a la Beca de alto rendimiento UNEFCO "Bolivia Bicentenario".
- h) Realizar el acompañamiento al proceso formativo - Becas de alto rendimiento UNEFCO "Bolivia Bicentenario" conjuntamente con la UAGRM.
- i) Emitir una certificación conjunta a la aprobación del proceso formativo para maestras y maestros del Sistema Educativo Plurinacional beneficiarios de las becas de estudio "Bicentenario".

4.2. LA UAGRM, se compromete a:

- a) Cumplir con todas las cláusulas del presente acuerdo.
- b) Designar a un representante de la UAGRM para coordinar con la UNEFCO respecto al diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y elaboración de reportes e informes, u otros a requerimiento.
- c) Elaborar planes de acción anuales en coordinación con la UNEFCO, mismos que comprenderán los aspectos académicos, administrativos y operativos.
- d) Brindar acceso a las maestras y maestros beneficiarios de las becas de estudios "Bicentenario" de UNEFCO a las instalaciones, laboratorios, bibliotecas u otros ambientes de la UAGRM, facilitando la consulta de recursos académicos, científicos y de implementación de actividades prácticas necesarios para el proceso formativo.
- e) Garantizar la excelencia en la calidad educativa de la UAGRM mediante la elección de los docentes para la elaboración de los programas de estudio, la ejecución de los mismos, la evaluación y generación de informes académicos de los procesos formativos dirigidos a maestras y maestros beneficiados con las becas.
- f) Emitir una certificación conjunta a la aprobación del proceso formativo para maestras y maestros del Sistema Educativo Plurinacional beneficiarios de las becas de estudio "Bolivia Bicentenario".

CLÁUSULA QUINTA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que UAGRM y la UNEFCO, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos, mismos que deberán contar con la aprobación de ambas partes para su acceso y ejecución. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



CLÁUSULA SEXTA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador, conformado por representantes de ambas instituciones y con igual cantidad de representación, será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente acuerdo, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Acuerdo podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del acuerdo, será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del acuerdo.
2. Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Acuerdo.
3. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente acuerdo;
4. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento del acuerdo, mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
5. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
6. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA OCTAVA. - (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables de la coordinación del presente Acuerdo serán por la UNEFCO y aquel que la UAGRM designe al efecto, debiendo comunicar a la UNEFCO dicho extremo.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 8.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.
- 8.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Acuerdo deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

A la UNEFCO:

SEDE NACIONAL

Teléfono: (+591) (4) 6644416

E-mail: unefco@unefco.edu.bo

Domicilio: Av. Victor Paz Estenssoro N° 227

Esq. Suipacha

Ciudad: Tarija - Bolivia.

A la UNIVERSIDAD:

RECTORADO

Dirección: Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de Febrero).

Casilla: N° 702

Teléfono: 337-6320; 337-2898

Fax: (591-3) 337-2256

E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

Ciudad: Santa Cruz - Bolivia

- Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"

CLÁUSULA NOVENA.- (NATURALEZA DEL ACUERDO).

El presente Acuerdo, tiene como única finalidad implementar la promoción de las formaciones de maestras y maestros enmarcadas en las Becas de alto rendimiento UNEFCO "Bolivia Bicentenario", área de Química, y en ese marco facilitar el apoyo necesario en los materiales y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, entre la UNEFCO y la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar, previa autorización formal de la otra parte, libremente la información intercambiada en virtud del presente Acuerdo, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezcan restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL ACUERDO).

Este acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado y con la resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el acuerdo.

El acuerdo podrá ser renovado por un período similar o mayor, en función de la conveniencia y evaluación de las PARTES mediante comunicación escrita, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este Acuerdo, será a través de una **ADENDA** respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Acuerdo, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CONTROVERSIAS).

Las PARTES se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONSENTIMIENTO).

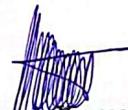
LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **MSc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez**, en su calidad de Rector y el **Dr. Reinerio Vargas Banegas**, en su calidad de Vicerrector, en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **MSc. Jorge Galindo Villa Castro**, en su calidad de Coordinador General, en representación de la **UNIDAD ESPECIALIZADA DE FORMACIÓN CONTINUA (UNEFCO)**, las **PARTES SUSCRIBIENTES** dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este acuerdo de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, **EN FE DE LO CUAL** suscriben el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de Formación Académica, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido y un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

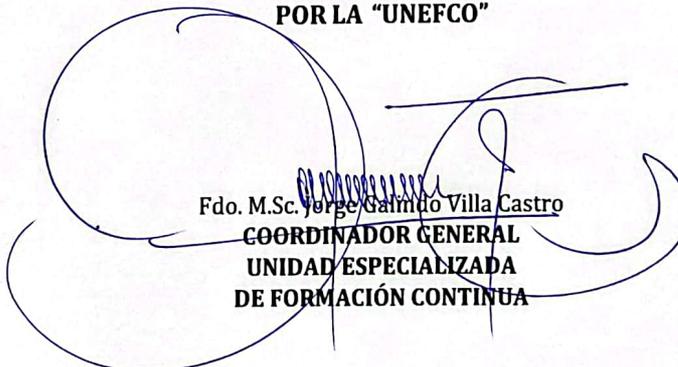
POR LA "U.A.G.R.M."


Fdo. M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA "UNEFCO"


Fdo. Dr. Reinerio Vargas Banegas
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA "UNEFCO"


Fdo. M.Sc. Jorge Galindo Villa Castro
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE FORMACIÓN CONTINUA

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - Rectorado - Vicerrectorado - U.A.G.R.M.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...